



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 283
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	NELSON MARIO ÚSUGA
DEMANDADO	AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S. y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2021 00275 00
DECISIÓN	INCORPORA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA

1. Se incorporan las notificaciones personales de las demandadas, con resultado positivo. Por lo anterior, se tendrán notificadas desde el 18 de abril de 2022 –inciso 3, artículo 8, Ley2213 de 2022.
2. Se incorpora contestación oportuna a la demanda allegada por AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S., el 25 de abril de 2022, por lo cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA; se reconoce personería** para que la represente al abogado YOVANNY VALENZUELA HERRERA con TP 177.409 del CSJ.
3. Como el término de traslado venció para la codemandada PROTECCIÓN S.A., sin que emitiera pronunciamiento alguno, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.**
4. Teniendo en cuenta que en el presente ya se encuentran vinculadas todas las partes procesales, se fija como fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO (CONCENTRADA), en la cual se practicarán las pruebas decretadas, el **29 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 AM,** a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, **DE MANERA VIRTUAL**, so pena de enfrentar las consecuencias procesales que señala el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link de acceso a la Audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20718035>

Para acceder los interesados deberán copiar el link en la barra de direcciones de su dispositivo, donde se le pedirá ingresar su nombre y un correo electrónico.

Link de acceso al expediente [05045 31 05 001 2021 00275 00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a7afe88d5544f345c6805cc3fc40899e5def13861f70e2dea65cd37f8f6aa1**

Documento generado en 16/02/2024 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>